



## EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

**HACE SABER:** Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2025, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Huétor Tájar, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 29 de 13 de febrero de 2025 –anuncio número 2025006017-, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcribiéndose a continuación el texto del reglamento citado para general conocimiento.

### **“REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUETOR TÁJAR”**

#### **Preámbulo**

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Huétor Tájar, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía\*\*, y haciéndose eco de la legislación aplicable, aprueba que se observen y se guarden las distinciones y honores que como reconocimiento público y ciudadano merezcan en forma excepcional, a quiénes por sus actuaciones o su trabajo en relación con localidad de Huétor Tájar se hayan hecho acreedores, se regula el presente Reglamento, y proceso de concesión de las mismas.

#### **TÍTULOS, DISTINCIIONES Y HONORES. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Se reconocen, crea y ordenan como distinciones de la localidad de Huétor Tájar (Granada), que su Ayuntamiento podrá otorgar, los siguientes títulos, distinciones y condecoraciones:

1. MEDALLA DE ORO DE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE HUÉTOR TÁJAR.
2. MEDALLA DE PLATA DE HUÉTOR TÁJAR.
3. MEDALLA AL MÉRITO, en las siguientes subcategorías:

- a) Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar por Servicios Distinguidos.
- b) Cruz al Mérito Policial con distintivo BLANCO. del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar.
- c) Cruz al Mérito Policial con distintivo VERDE. del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar.
- d) Cruz al Mérito Policial con distintivo AZUL. del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar.
- e) Cruz al Mérito Policial con distintivo ROJO. del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar
- f) Felicitación individual del Pleno de la Corporación Municipal.





**Artículo 2.** Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las cualidades excepcionales que concurren en quiénes se galardone, los servicios prestados a Huétor Tájar, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se les dé pública gratitud y satisfacción por la localidad de Huétor Tájar, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y que hayan adquirido notoria importancia, por su entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, y que por tanto merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos personas que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad de esta localidad.

**Artículo 3.** Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia este Reglamento, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión. La concesión de distinciones y honores, cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, es decir, a título póstumo.

Estos galardones de carácter civil, podrá concederse y otorgarse a cualquier persona, o funcionario indistintamente de su localidad de residencia, así como a cualquier funcionario de cualquier Administración, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello.

1. Estas recompensas se harán constar en el Expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción interna en el caso de funcionarios de este Ayuntamiento de Huétor Tájar.
2. Los honores, distinciones y condecoraciones establecidas en el presente Reglamento, podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.
3. Los honores, distinciones y condecoraciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.
4. Se hará constar el acuerdo del otorgamiento de la distinción transcribiendo el texto en un pergamino en el que figurará en el anverso el Escudo de Huétor Tájar, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde - Presidente y sellado con el sello de Huétor Tájar, y en reverso, la Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal.
- 5.- En el Anexo I del presente Reglamento se hará descripción detallada de las características, medidas y datos de cada una de las Condecoraciones, Medallas y distinciones de este reglamento.

#### **Artículo 4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.**





1. Para la concesión de cualquiera de estos honores, distinciones y condecoraciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente Expediente Ordinario de concesión, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Felicitaciones, que serán objeto de Expediente Simplificado de Concesión, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Dichos expedientes serán tramitados por el Ayuntamiento, en un plazo no superior a los dos meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. Propuesta motivada del Alcalde - Presidente, Pleno de la Corporación Municipal, Concejal de la Corporación Municipal, Jefe de Área o Departamento, así como de cualquier otro organismo, asociación civil, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.
- b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- c. Resolución de la Comisión de Concesión competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- d. Propuesta motivada de resolución suscrita por el Concejal Delegado del Servicio en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.
- e. Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.

2. Todas las propuestas de concesión de, honores, distinciones y condecoraciones serán motivadas.

## **Artículo 5. REVOCACIÓN HONORES, DISTINCIIONES.**

La concesión de estos honores, distinciones y condecoraciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

## **Artículo 6. HIJO PREDILECTO DE HUÉTOR TÁJAR**

Aquellas personas naturales de Huétor Tájar, que hayan realizado actos de reconocida valía, o a lo largo de su vida profesional o personal, por su trabajo o actuaciones, científicas, sociales o políticas de relevancia, que hayan redundado en beneficio del municipio de Huétor Tájar, podrán ser nombrados Hijos Predilectos de esta localidad.

Será requisito imprescindible el ser nacido en el Término Municipal de Huétor Tájar, o tener concedido el Título de Hijo Adoptivo de Huétor Tájar, previamente.





No deberán coincidir, en vida, en número mayor a cinco distinguidos.

### **Artículo 7. HIJO ADOPTIVO DE HUÉTOR TÁJAR**

El título de Hijo Adoptivo de Huétor Tájar podrá otorgarse a quiénes no sean nacidos en el término municipal de Huétor Tájar, ya sean españoles o extranjeros y hayan realizado actos de reconocida valía, o a lo largo de su vida profesional o personal, por su trabajo o actuaciones, científicas, sociales o políticas de relevancia, que hayan redundado en beneficio del municipio de Huétor Tájar.

No deberán coincidir, en vida, en número superior a diez distinguidos.

### **Artículo 8. MEDALLA DE ORO DE HUÉTOR TÁJAR**

Se podrá conceder a Jefes de Estado que visiten la localidad de Huétor Tájar y a los que el Ayuntamiento reciba como visita a la localidad. Se podrá conceder también a Instituciones, Corporaciones o Asociaciones que hayan contribuido excepcionalmente por el bien de todo el municipio y vecinos de Huétor Tájar.

Todas aquellas personas, ciudadanos o funcionarios hayan realizado actos de reconocida valía, que hayan redundado en beneficio del municipio de Huétor Tájar, en situaciones de graves emergencias y/o catástrofes.

De forma muy justificada y meritoria se podrá igualmente conceder a título individual a personas físicas, como distinción que premia por su trabajo específico y resaltante respecto a la misma relevantes méritos a la localidad.

No podrá ser concedida anualmente un número superior a UNA, salvo por motivos muy justificados, o que por el mismo hecho coincidan varias personas.

### **Artículo 9. MEDALLA DE PLATA DE HUÉTOR TÁJAR.**

Se podrá conceder también a Instituciones, Corporaciones o Asociaciones que hayan contribuido excepcionalmente por el bien de todo el municipio y vecinos de Huétor Tájar. Todas aquellas personas o funcionarios hayan colaborado esencialmente en actos de reconocida valía, que hayan redundado en beneficio del municipio de Huétor Tájar, en situaciones de graves emergencias y/o catástrofes

### **Artículo 10. LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE**

Se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, asociaciones o entidades que han contribuido en su pasado con una actividad total o resaltante al municipio de Huétor Tájar, por lo que deberá evitarse su concesión en vida a las personas, excepto a los Jefes del Estado; y siempre que se efectúe a personas vivas se incluirá en su tramitación el trámite de exposición pública.

### **Artículo 11. MEDALLA AL MÉRITO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL**

El carácter de Instituto Armado de carácter civil, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, su actuación en situaciones de gravedad, como catástrofes, estados de emergencia y/o alarmas, etc., hace de este Cuerpo que presente importantes peculiaridades con respecto a otros servicios y





funcionarios públicos de este Ayuntamiento, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Igualmente se hace una equiparación con otros Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como es el Cuerpo Nacional de Policía condecoraciones a la dedicación al Servicio Policial, Orden INT 1409/2011, de 10 de mayo, *por la que se crea la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías, en el Cuerpo Nacional de Policía.*, o como la Guardia Civil con las distintas Cruces a la Constancia en el Servicio, *REAL DECRETO 682/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio*; y otros municipios granadinos y andaluces ya disponen de este tipo de reglamentos. Por lo tanto, se equipará el Cuerpo de Policía Local de Huétor Tájar, al de la Policía Nacional y Guardia Civil a la hora de reconocer a sus agentes con estas medallas su dedicación y constancia en el Servicio.

### **Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar por Servicios Distinguidos.**

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar por Servicios Distinguidos, aquellos miembros de la Policía Local de Huétor Tájar que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente menosprecio de su integridad física y claro peligro para su vida; así como servicios en los que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de espíritu de servicio, valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.
2. Será concedida por el Alcalde - Presidente, por iniciativa propia, a propuesta del Jefe del Cuerpo, o a propuesta de cualquier institución u organismo oficial, tras deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.
3. Aquellos Agentes de Policía que hayan obtenido más de tres Felicitaciones del Pleno de la Corporación Municipal en el período de un año, o cinco en dos años, darán opción a la Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar por Servicios Distinguidos.
4. Excepcionalmente y debidamente justificado se podrá conceder dicha distinción, aquellos funcionarios y ciudadanos que hayan intervenidos junto con miembros de Policía Local de Huétor Tájar en actos que merezcan tal distinción.

### **Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar con Distintivo BLANCO.**

- 1.- La Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar con Distintivo BLANCO\*\*, \*\* será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Huétor Tájar que hayan obtenido más de tres Felicitaciones del Pleno de la Corporación Municipal en el período de un año, o cinco en dos años, darán opción a la Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar con Distintivo BLANCO\*\*.





tor Tájar, que permanezcan por un período de quince (15) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

2. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (*Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas*). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

3. Serán concedidas por el Alcalde - Presidente a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

#### **Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar con Distintivo VERDE.**

1.- La Cruz al Mérito Policial **de la Policía Local de Huétor Tájar con Distintivo VERDE**, será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Huétor Tájar que permanezcan por un período de veinte (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

2. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (*Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas*). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

3. Serán concedidas por el Alcalde - Presidente a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

#### **Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar con Distintivo AZUL.**

1.- La Cruz al Mérito Policial **del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar con Distintivo AZUL**, será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Huétor Tájar que permanezcan por un período de treinta años (30) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

2. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (*Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas*). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

3. Serán concedidas por el Alcalde - Presidente a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

#### **Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar con Distintivo ROJO.**





1. La Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar con Distintivo ROJO, será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Huétor Tájar que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente menosprecio de su integridad física y claro peligro para su vida y resulten heridos de gravedad o precisen hospitalización como consecuencia de sus actuaciones profesionales.

2. Será concedida por el Alcalde - Presidente, por iniciativa propia, a propuesta del Jefe del Cuerpo, o a propuesta de cualquier institución u organismo oficial, tras deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

### **Felicitación Individual del Pleno de la Corporación Municipal.**

1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales del personal del Cuerpo que excedan del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias. Serán propuestas por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Cuerpo, y aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal.

2. Las Felicitaciones otorgadas a un mismo Policía que superen en número de tres en el período de un año, o cinco en dos años darán opción automáticamente a la Cruz al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Huétor Tájar, por Servicios Distinguidos. Para ello bastará solicitud por escrito del funcionario al Alcalde - Presidente, una vez comprobada las fechas de las Felicitaciones y que se ajusten al presente apartado, se librará por parte del alcalde la resolución para su aprobación por el pleno. Las felicitaciones aportadas para este derecho no podrán volverse a utilizar para nuevas peticiones.

3. Las Felicitaciones otorgadas serán Notificadas a los meritados, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4." BOJA núm. 2 de 5 de Enero de 2004.

### **Artículo 12. Imposición de Honores y distinciones.**

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la solemnidad y relevancia pública y social adecuada, para ello se determinará por la Alcaldía fecha determinada, no pudiendo realizar más de uno de estos actos anualmente, excepto las Felicitaciones, que serán cuando se otorguen.

### **Artículo 13.**

La Comisión de Concesión que adoptará los acuerdos de propuesta de otorgamiento de, honores, distinciones, condecoraciones estará formada por:

- El/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Huétor Tájar o Concejal/a en quien éste delegue.
- El/la Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar.





- Dos funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar con responsabilidad de Jefe de Área.

#### **Artículo 14.**

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.
2. Por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, se llevará un libro registro de todos los honores y distinciones concedidas, con la numeración correlativa.
3. Los honores, distinciones y condecoraciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 15.**

La concesión de honores, distinciones y condecoraciones se hará por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal o Resolución del Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento, que se publicará en el tablón edictos de la Corporación y en el tablón de anuncios.

Todas las concesiones se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia B.O.P».

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado, al objeto de su asistencia a los actos de entrega.

#### **Artículo 16. *Protocolo de entrega.***

1. Todos los honores, distinciones y condecoraciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de ausencia justificada, siendo obligatoria la comparecencia en el acto de imposición.
2. El día de entrega oficial de los honores, distinciones y condecoraciones, será el día de la determinado por la Alcaldía, y se realizará solemne acto protocolario organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar, dándose lectura al punto del Acta del Pleno de la Corporación Municipal, Junta de Gobierno Local o resolución de Alcaldía por el cual se otorgan dichas distinciones, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal, que harán entrega de las mismas.
3. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación.
4. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir con el uniforme de gala del Cuerpo al que pertenezca, a excepción del personal civil.





### Disposición adicional primera

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Huétor Tájar, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

### Disposición adicional segunda

Se adjunta anexo al presente Reglamento con los distintos diseños, características y especificaciones de cada una de las distinciones y condecoraciones contempladas en este reglamento.

### Disposición adicional cuarta

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las que por hechos de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante otras Administraciones, y/o organismos, cualquiera otra que le pudiera corresponder.

### Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I MODELOS CONDECORACIONES POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR



**MEDALLA DE ORO DE HUÉTOR TÁJAR**





1. La condecoración será una placa de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte Blanco esmeralda perfilados asimismo en este metal; estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de treinta y cinco milímetros y bases de veintiocho, distanciados en los extremos veinticinco milímetros. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco de veinticinco milímetros de diámetro perfilado por ramas de laurel, con el escudo del Ayuntamiento de Huétor Tájar en su centro, ambos de metal dorado. Entre los extremos de los brazos triangulares llevará rayos también dorados como figura en la imagen.

2. El pasador de esta cruz constará de tres franjas, Blanca la central y Rojas las laterales; en el centro del mismo irán engarzadas una corona. Tal y como se muestra en la imagen.



### **MEDALLA DE PLATA DE HUÉTOR TÁJAR**

1. La condecoración será una placa de metal plateado, con cuatro brazos de esmalte Blanco esmeralda perfilados asimismo en este metal; estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de treinta y cinco milímetros y bases de veintiocho, distanciados en los extremos veinticinco milímetros. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco de veinticinco milímetros de diámetro perfilado por ramas de laurel, con el escudo del Ayuntamiento de Huétor Tájar en su centro, ambos de metal dorado. Entre los extremos de los brazos triangulares llevará rayos también dorados como figura en la imagen. Tal y como se muestra en la imagen.

2. El pasador de esta cruz constará de tres franjas, Roja la central y Blanca las laterales, y Azules los extremos, en el centro del mismo irán engarzadas una corona. Tal y como se muestra en la imagen.





#### **Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Huétor Tájar por Servicios Distinguidos.**

1.- La Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Huétor Tájar por Servicios Distinguidos, estará formada por una Cruz en forma de cruz latina en esmalte blanco, llevarán en su anverso una espada centrada sobre los brazos verticales de color dorado. Tal y como se muestra en la imagen.

2.- Se llevará pendiente de una cinta de seda de 30 milímetros de ancho y otros tantos de longitud en su zona visible, constará de tres franjas, Roja la central y Blanca las laterales, unida a una hebilla dorada, de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoraciones. Tal y como se muestra en la imagen.

3. El pasador de esta cruz constará de tres franjas, Roja la central y Blanca las laterales. Tal y como se muestra en la imagen.



#### **Cruz al Mérito Policial con Distintivo BLANCO de la Policía Local de Huétor Tájar.**





**Cruz al Mérito Policial con Distintivo VERDE de la Policía Local de Huétor Tájar.**



**Cruz al Mérito Policial con Distintivo AZUL de la Policía Local de Huétor Tájar.**



**Cruz al Mérito Policial con Distintivo ROJO de la Policía Local de Huétor Tájar.”.**





Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

